

E S C R I T O R I O

PALACIOS

ORTEGA

& A S O C I A D O S

Luis Esteban Palacios W.
José Manuel Ortega P.
Arturo H. Banegas Masiá

Calle Guaicaipuro con Av. Ppal. Las Mercedes, Torre Forum, Piso 6, Ofic. A,
Urb. El Rosal.

Master: +58 212 951 3333 Fax: +58 212 951 2851
Apartado Postal 1423 – 1010-A Caracas – Venezuela
E-mail: general@palaciosortega.com

Francisco Casas O.
Gilberto A. Jorge Rodríguez
Valentina Zambrano Llovera
Adolfo Ledo Nass
Daniela Jaraba Castillo

REGISTRO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS

En fecha 21 de marzo de 2005 se publicó en Gaceta Oficial No. 38.402 la Resolución No. 4524, mediante la cual se crea el Registro Nacional de Empresas y Establecimientos con carácter único, público y obligatorio. Asimismo, al día siguiente, en fecha 22 de marzo de 2005 se publicó en Gaceta Oficial No. 38.403 la Resolución No. 4525, mediante la cual se regula lo referente al inicio y funcionamiento del Registro Nacional de Empresas y Establecimientos.

A partir del 03 de abril de 2006, todas las empresas y establecimientos sometidos a la legislación laboral y de seguridad social están en la obligación de inscribirse por ante el nuevo Registro Nacional de Empresas y Establecimientos.

FORMA DE INSCRIPCIÓN:

Deberán inscribirse a través del portal web del Ministerio del Trabajo www.mintra.gov.ve y deberá consignar los recaudos respectivos ante las Unidades Regionales del Registro Nacional de Empresas y Establecimientos, que es una oficina subordinada al Inspector Jefe del Trabajo de la jurisdicción respectiva.

RECAUDOS:

Deberán presentarse junto con dos (2) copias de la solicitud impresa obtenida a través del portal web, los siguientes recaudos:

- a) Copia del documento constitutivo, última reforma estatutaria y designación de la junta directiva vigente.
- b) Copia del Registro de Información Fiscal (RIF).
- c) Copia del Número de Identificación Tributaria (NIT), de ser el caso.
- d) “Cédula del Patrono o Empresa” (Forma 14-01) expedida por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), o “Constancia de No Afiliado”, tanto del solicitante como de las sucursales.
- e) Comprobante de Inscripción en el Registro Nacional de Aportantes (RNA) llevado por el Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE), de ser el caso.
- f) Constancia de Afiliación al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda expedida por la entidad bancaria u Oficio de Empresa No Afiliada al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda expedida por el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI).
- g) Copia del Certificado de Registro de Inscripción por ante la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB), de ser el caso.

-
- h) Nómina de trabajadores y trabajadoras, la cual deberá ser consignada en forma impresa en el formato de nómina, dispuesto a tal efecto en el portal web del Ministerio del Trabajo www.mintra.gov.ve.

Nota: Este informe no debe ser considerado una opinión legal sobre el asunto tratado. Por ello, recomendamos al lector obtener asistencia profesional legal sobre el tema discutido antes de hacer uso de la información aquí contenida.

Para mayor información sobre el asunto tratado, puede contactar a los siguientes abogados de nuestra oficina:

José Manuel Ortega Pérez

jmortega@palaciosortega.com

Arturo H. Banegas Masiá

abanegas@palaciosortega.com

Gilberto A. Jorge Rodríguez

gjorge@palaciosortega.com